

**Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se desarrollan términos de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Artículo primero.** En el artículo 10.3 de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, se establece que los solicitantes de programas a tiempo parcial tipo MBA executive y programas de especialización profesional deberán ser trabajadores en activo y contar con el apoyo explícito de su empleador para la realización del programa.

**Artículo segundo.** En el artículo 19.1.d).1 de la citada Orden, se especifica que las solicitudes deberán ir acompañadas, en el caso de programas a tiempo parcial o programas de especialización profesional, de contrato en vigor y acuerdo sobre la reincorporación en el que se detalle en qué términos se mantendrá la relación contractual durante el periodo de disfrute de la beca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Artículo primero.** De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 30 de abril de 2010, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para realizar las futuras convocatorias y se le faculta para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de dicha Orden.

**Artículo segundo.** Conforme a lo establecido en artículo 22 de la citada Orden, recibidas las solicitudes la entidad colaboradora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución y los remitirá a la Comisión.

Por todo lo anteriormente expuesto el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología,

#### RESUELVE

**Primero.** Teniendo en cuenta que el espíritu emprendedor es uno de los valores a impulsar con el Programa de Becas Talentia se procede mediante integración jurídica a la interpretación del artículo 10.3 de la Orden referenciada anteriormente con el fin de cumplir el principio de equidad en las normas reguladoras. Por ello, se consideran como trabajadores en activo tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los trabajadores autónomos o por cuenta propia, considerando para este último caso que no es necesario contar con el apoyo explícito de su empleador.

**Segundo.** En virtud del artículo anterior, en los casos en los que el solicitante declare, en el momento de presentación de la solicitud, que se encuentra dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y solicite la beca para programas a tiempo parcial tipo MBA Executive y programas de especialización profesional, la



documentación solicitada en el artículo 19.1.d).1 de la Orden de 30 de abril de 2010, se podrá sustituir por la siguiente:

1. Alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.
2. Declaración del IRPF (modelo 145) correspondiente al último ejercicio, y Declaraciones del IVA (modelo 300) correspondientes a los últimos cuatro trimestres.
3. Informe de vida laboral, anexando junto a la misma un informe sobre las actividades realizadas. Para los MBA Executive, es necesario detallar en dicho informe de qué forma se compatibilizará la actividad formativa con la profesional durante el periodo de disfrute de la beca.
4. Voluntariamente, aval de algún agente externo relacionado con su actividad, reconociendo su obra o servicio.

**Tercero.** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, según se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 9 de noviembre de 2010

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología



Francisco Andrés Triguero Ruíz

